ADENDA No. 1

PROCESO DE SUBASTA INVERSA No. CM-SASI-108-2026

OBJETO: "SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PROCESADOS, NO PROCESADOS PARA EL CLUB MILITAR".

La Entidad se permite manifestar que, conforme a las respuestas emitidas por los Comités Estructuradores, el suscrito director del Club Militar como ordenador del gasto y habida cuenta que mencionado comité estructurador acogió las observaciones, que fueron presentadas por varios interesados dentro plazo establecido en el cronograma del proceso de la referencia, se permite realizar y publicar la presente ADENDA.

Así las cosas, y en consideración a que las observaciones que fueron acogidas conllevan a la modificación PARCIAL de algunos requisitos, se hace necesario a través del presente documento, señalar, definir y determinar los cambios presentados y la configuración definitiva que regirá la verificación de los requisitos habilitantes.

Es de vital importancia que los interesados en este proceso lean el presente documento, a efecto de que puedan presentar la oferta dentro de los lineamientos que para tal efecto ha definido el club Militar.

Las modificaciones son las siguientes:

POLIZA DE SERIDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de LA NACION — MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL — CLUB MILITAR, por un valor del diez por ciento (10%) del presupuesto por lote y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentacion de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.
La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:
1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentacion de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o la promesa de sociedad futura, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.
Cada proponente deberá constituir a favor del CLUB MILITAR, una garantía de seriedad de la propuesta con una vigencia igual o superior a noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso y recepción electrónica de las propuestas.
El proponente acepta que el CLUB MILITAR NIT. 860016951-1, le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al CLUB MILITAR, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

Para el caso de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, el Tomador / Garantizado será el nombre del proponente plural conforme se estableció en al acuerdo consorcial o de unión temporal, según corresponda. Igualmente, deberá señalará el nombre o razón social de cada uno de los integrantes del proponente plural y el porcentaje (%) de participación conforme al registrado en la Plataforma SECOP II, y que al mismo tiempo deberá coincidir con el documento adjunto a la propuesta; de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Igualmente, deberá señalar expresamente el número del proceso de contratación y el objeto.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazara la oferta.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: “La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente” y cumplir con los lineamientos del artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: El oferente deberá tener en cuenta que, si este no allega la garantía de seriedad de la oferta será causal de rechazo en cumplimiento de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, en su Artículo 5° el cual modifica el Parágrafo 1 e incluye los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedaran así:

“Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (…)

PARAGRAFO 3°. LA NO ENTREGA DE LA GARANTIA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERA SUBSANABLE Y SERA CAUSAL DE RECHAZO DE ESTA’ (SUBRAYADO Y NEGRILLA FUERA DEL TEXTO)

De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Nota: El porcentaje de seriedad de la oferta corresponde al 10% del presupuesto oficial establecido en cada uno de los lotes a los cuales se quieren presentar.

FICHAS TECNICAS.

1. Se incorporan las fichas técnicas correspondientes a los productos leche de almendras presentación 1.000 ml, leche de almendras presentación personal, yogurt con cereal surtido y yogurt griego vaso.

2. Se modifica en la ficha técnica correspondiente al gramaje del SUERO COSTEÑO que la presentación es de 1000 ml (se adjunta ficha técnica modificada).

3. Se incorporan las fichas técnicas correspondientes a la pulpa de frutas

QUESO TILSIT AHUMADO	KG
YOGURT CON CEREAL SURTIDO VASO X 170 GRS.	UN
YOGURT CON FIBRA Y PROBIÓTICOS SABORES SURTIDOS VASO X 200 GRS.	UN
YOGURT EN BOLSA SABORES SURTIDOS X 1000 ML	UN
YOGURT LIGHT SABORES SURTIDOS VASO X 180 GRS	UN
YOGURT SABORES SURTIDOS VASO X 200 GRS	UN
CREMA DE LECHE UHT BOLSA X 1.1 LTRS	UN
CUAJADA ARTESANAL CANASTILLA X 2 KLS	UN
LECHE DESLACTOSADA X 1100 ML. BOLSAMULTIPACK X 6	UN
LECHE ENTERA X 1100 ML. BOLSAMULTIPACK X 6	UN
SUERO COSTEÑO X 1000 ML	UN
QUESO PAIPA X 500 GRAMOS	UN
QUESO DE CABRA	UN
YOGURT GRIEGO X 1000 ML	UN
YOGURT GRIEGO VASO	UN
LECHE DE ALMENDRAS X1000 ML	LITRO
LECHE DE ALMENDRAS PRESENTACION PERSONAL	UN
QUESO CHEDAR LIQUIDO	LITRO

INDICADORES FINANCIEROS

Se modifican los indicadores financieros quedando de la siguiente manera:

NOMBRE DEL INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	≥ 1,20
Índice de Endeudamiento	≤ 0,75
Razón de Cobertura de Intereses	≥ 2.17

HABILITANTES TECNICOS

Se modifica el ítem 3 y 6 - CONDICIONES DEL TRANSPORTE, el cual quedara así:

3	CONDICIONES DEL TRANSPORTE	El oferente deberá acreditar la tenencia de mínimo dos (2) vehículos necesarios para la distribución de los bienes respectivos a cada uno de los puntos de entrega. Los vehículos deberán ser tipo furgón Termo King o equivalente, La tenencia puede acreditarse mediante la propiedad de los vehículos o mediante contrato de transporte suscrito con una empresa de transportes vigente. Para lo cual, se deberá aportar en cualquiera de los dos casos: • Póliza de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT. • Revisión Técnico Mecánica. • Tarjeta propiedad. • Inspección sanitaria de los vehículos de transporte de alimentos por parte de la Secretaría de Salud, en cumplimiento a la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte. • Contrato de transporte suscrito con una empresa de transportes vigente para cuando aplique.

6	Certificado Manipulación	El oferente deberá presentar certificado médico menor a 11 meses de emitido contados a partir de la fecha de presentación de documentos; certificado por profesional idóneo en el cual se declare APTO para manipular alimentos, indicando que se le realizaron las pruebas de KOH de uñas, Frotis de garganta y coprológico efectuadas al personal, según Decreto 1500 de 2007, modificado por los decretos 2965 de 2008, 2380, 4131 y 4974 de 2009, 3961 de 2011 y 917 y 2270 de 2012, en concordancia con la resolución 240 de 2013, Decreto 2016 de 2023 tipos de conceptos y las normas que modifiquen, adicionen y/o sustituyan. El personal relacionado en los Exámenes médicos deberá ser el mismo que se relacione en los planes de capacitación de manejo de Alimentos. Nota: Se deberá allegar documentación de mínimo 2 trabajador (de los cuales 1 manipulador de alimentos y 1 conductor) a los cuales se les realizó los exámenes médicos y deben estar reportados en la planilla pago de aportes parafiscales.

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, el proponente o uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, debe acreditar la experiencia habilitante, el proponente deberá acreditar como mínimo un (1) código UNSPSC correspondiente al lote para el cual presente oferta, de conformidad con la tabla de correspondencia de códigos UNSPSC establecida por la Entidad.

Esta verificación se realizará respecto de los contratos que se indiquen en el Formato de Experiencia del Proponente hasta el tercer nivel – Requisito Habilitante Mínimo, el cual deberá ser diligenciado por todos los proponentes.

Segmento	Familia	Clase	Código UNSPSC	Descripción
50	12	15	50121500	Carne y aves de corral
50	13	17	50131700	Productos lácteos y huevos
50	13	18	50131800	Quesos y productos derivados de la leche
50	22	13	50221300	Frutas congeladas y pulpas de fruta
50	12	16	50151600	Marisco Fresco
50	13	17	50131700	Huevos y sustitutos
50	19	15	50191500	Sopas y estofados
50	19	28	50192802	Pastel de sal congelado
50	19	27	50192302	Comida combinada congelada
50	19	23	50192300	Postre y decoración de postre
50	19	23	50192303	Helado de sabor o helado de postre o y congelado
50	19	28	50192800	Empanada, quiches y pasteles

Que el valor sumado del o los contratos ejecutados expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) sea igual o superior al 100% del valor total del presupuesto oficial por lotes para la presente contratación expresado en (SMMLV).

Se deberán acreditar las clasificaciones relacionadas en el cuadro anterior en 1 código de los contratos relacionados para cumplir con el requisito de experiencia, si estos códigos se encuentran dispersos en el máximo de 3 contratos mencionados se cumpliría el requerimiento señalado.

Para verificar el cumplimiento de la experiencia señalada, el proponente deberá diligenciar el Formato, indicando con cuales, de los contratos reportados en el RUP, considera que acredita su experiencia.

Adicionalmente, para los contratos con que acredita la experiencia en el RUP, el oferente deberá allegar certificación expedida por la entidad o empresa contratante de cada uno de ellos, donde se pueda verificar el objeto del contrato o sus obligaciones, que el oferente tiene experiencia en las actividades relacionadas con el objeto contractual respecto al lote que se presenta. De conformidad con lo establecido en el inciso 3° del numeral 6.3. del Artículo 6. No obstante lo anterior, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa.

Las anteriores actividades se deberán acreditar en cada una de las certificaciones aportadas para cumplir con el requisito de experiencia.

Las certificaciones deberán ser expedidas por el representante legal o funcionario competente de la respectiva entidad pública o privada contratante.

Si la información de la experiencia que no está contenida en el RUP, se pretende hacer valer mediante certificaciones, las mismas deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Razón social de la empresa o entidad contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato y descripción de las obligaciones. El objeto y/o las obligaciones deben estar relacionadas con las actividades a desarrollar.
- Tiempo de duración en años y meses con fechas de inicio y de terminación (día, mes y año), de manera que se pueda establecer de forma inequívoca el tiempo de ejecución.
- Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
- Fecha, firma y cargo del representante legal o funcionario que expide la certificación. Constancia de recibido por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución total del contrato.

Si la certificación incluye varios contratos, deberá indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Nota 1: Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte la información antes señalada.

Nota 2: Es preciso señalar que la información aportada en las certificaciones adicionales requeridas por la Entidad corresponde a información complementaria a la experiencia registrada en el RUP, la cual se verificará directamente por parte del Club.

Nota 3: Para la verificación del requisito habilitante previsto en el presente numeral se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Todos los proponentes deberán relacionar en el FORMATO, los contratos que el Club deberá tener en cuenta para efectos de verificar la experiencia.
2. Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.
3. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan.
4. Se tendrán en cuenta para la verificación y evaluación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos. No obstante lo anterior, el Club podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.
5. La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.
6. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
7. El proponente para acreditar su experiencia no podrá presentar certificaciones emitidas por el mismo, ni por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio de que haya hecho parte.
8. El oferente extranjero deberá cumplir con todos los requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme la legislación de su país. (Artículo 3º Ley 816 de 2003)."

NOTA 4: En caso de presentar oferta para varios lotes, deberá acreditar el cumplimiento del requisito para cada uno de ellos, conforme a los códigos definidos para cada lote.

CRITERIOS DIFERENCIADORES

	CONCEPTO	VERIFICACION
	VERIFICACION ASPECTOS JURIDICOS	CUMPLE / NO CUMPLE
	VERIFICACION ASPECTOS TECNICOS	CUMPLE / NO CUMPLE
	VERIFICACION ASPECTOS FINANCIEROS	CUMPLE / NO CUMPLE
	CALIFICACION	
	ECONOMICA MAXIMA A RECIBIR	**100**
	PUNTAJE MÁXIMO TOTAL	**100**
	ARTÍCULO 2.20.1.2.1 DECRETO 248 DE 2021	**El porcentaje se otorgará conforme a los establecido en dicho artículo**
	Apoyo a la Industria Nacional (Ley 816 de 2003)	**15% PARA SERVICIOS Y BI NACIONALES y 5% EXTRANJERO**
	Reducción del 2% del puntaje por multas o clausulas penales dura último año	**-2 PUNTOS**

LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA).

13. Para efectos de la evaluación, se tendrá en cuenta el precio unitario real ofertado por cada proponente

para los bienes objeto del proceso, conforme a las condiciones establecidas en los documentos del proceso, sin importar el régimen tributario al que pertenezca el oferente.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS CONTRATISTA

16. El contratista deberá suministrar a las tres sedes del Club Militar para el lote de Helados los congeladores con capacidad necesaria para el almacenamiento y exhibición de los productos.

NOTA: Los equipos serán entregados en calidad de préstamo durante el plazo de ejecución del contrato, con el fin de garantizar la adecuada conservación y exhibición de los productos